

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DECRETO EXENTO N° 4.467 /

Vallenar, Diciembre 06 de 2005.-

VISTOS:

El acuerdo N° 157 tomado en Sesión Ordinaria N° 45 de 16 de Noviembre de 2005, del Honorable Concejo Municipal, la necesidad de establecer una Ordenanza Municipal sobre Extracción de Áridos, y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

ORDENANZA EXTRACCION DE ARIDOS

ART. 1°: Objetivo

El objetivo de la presente Ordenanza es regular la normativa y tramitación del permiso para la extracción de áridos en la comuna de Vallenar.

ART. 2°: Definición.

El permiso es la autorización formal y regulada que otorga la Municipalidad de Vallenar para la extracción de áridos en bienes de dominio público o municipal, y en pozos lastreros de propiedad particular dentro de la comuna.

ART. 3°: Bienes sobre los cuales se otorga el permiso.

El permiso se otorga en **a)** Bienes Municipales o Nacionales de uso público. **b)** Pozos lastreros de propiedad particular.

ART. 4°: Organismo que otorga el permiso.

El permiso lo otorga la Municipalidad de Vallenar, a través de la oficina de Rentas y Patentes, y mediante el respectivo formulario de "Permiso Municipal".

ART. 5°:

Requisito previo para otorgar el permiso. Tratándose de extracción de áridos en la cuenca del río Huasco se requiere la autorización o visación de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas.

Si la extracción se hiciera en otros bienes nacionales de uso público, bienes Municipales o particulares, el solicitante deberá presentar el plano del lugar donde realizará los trabajos si así lo exigiera la Municipalidad.

ART. 6°:

Quien debe solicitar la concesión. Toda persona natural o jurídica que pretenda obtener un permiso para extraer áridos en la zona indicada en el art.2°.

ART. 7°: Tramitación.

Toda persona natural o jurídica que pretenda extraer áridos, deberá presentar el permiso ante la oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Vallenar, adjuntando los documentos exigidos.

ART. 8º: Derechos.

De acuerdo con la ordenanza respectiva la extracción de áridos desde Bienes Nacionales de uso público, bienes Municipales, pozos lastreros de propiedad particular pagará los siguientes derechos:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| - Extracción de materiales, por persona | 0.20 UTM mensual |
| - Entrega de concesiones por sectores, sin utilización de maquinaria pesada. | 1 a 4 UTM mensual |
| - Extracción de áridos durante períodos, determinados, mediante uso de maquinaria pesada, por m ³ | 0,007 UTM |

La extracción de áridos se pagará por períodos mensuales vencidos, debiendo el contribuyente presentar una declaración jurada notarial sobre el monto de m³ extraídos en el mes precedente y el libro de ventas diarias, para que se proceda al cálculo del derecho a pagar.

ART.9º: Fiscalizaciones.

La fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza será efectuada por Carabineros de Chile y por los Inspectores Municipales, quienes denunciarán la infracción al Juzgado de Policía Local.

ART. 10º: Sanciones.

Estarán sujetos a sanciones en los siguientes casos:

- 1) Las personas naturales o jurídicas que no cuenten con el respectivo permiso: 1 a 5 UTM. En caso de reincidencia la multa podrá ascender hasta 20 UTM.
- 2) Los choferes de camiones que transporten áridos, sin el respectivo permiso municipal o la copia de este permiso entregada por la empresa o persona que extrae áridos, serán sancionados con 1 a 3 UTM.
- 3) Las empresas constructoras o las personas jurídicas que adquieran áridos de quienes no cuenten con el respectivo permiso municipal serán sancionadas con 1 a 5 UTM.

ART.11º: Caducidad del permiso.

La Municipalidad podrá poner término al permiso unilateralmente por razones fundadas y además, en el evento del retraso por más de un mes en el pago de los respectivos derechos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CATIS L. MALDONADO TRONCI
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN H. SANTANA ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA